

original

Corresp. Expte.- D-00339/13.- H.C.D.



30
años

"2013 - Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA ! 11528

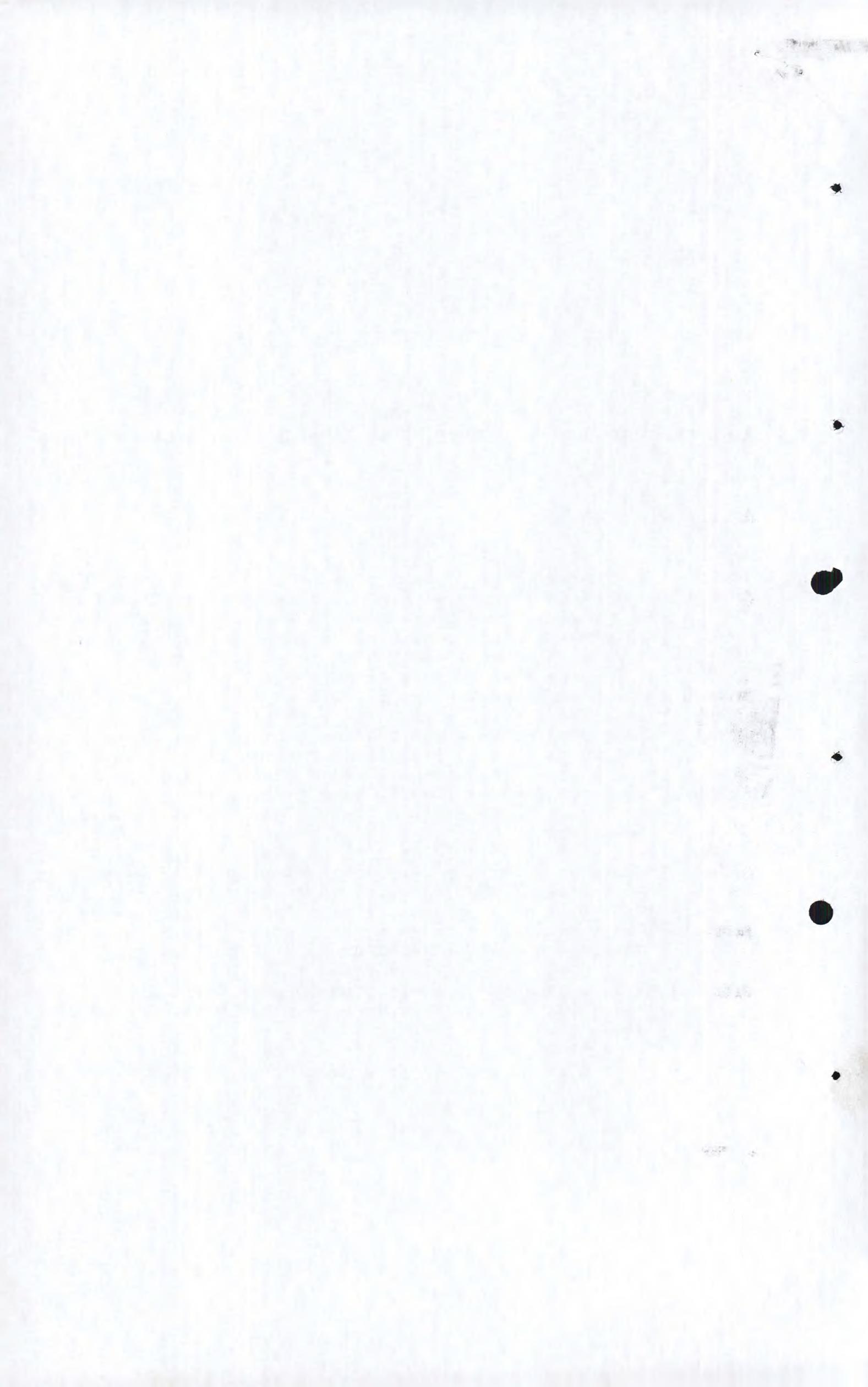
Artículo-1º:-Establécese un retiro obligatorio de edificación para futuro ensanche de 6 m. desde la Línea Municipal de las parcelas frentistas de la vereda Oeste de la Avda. Remedios de Escalada de San Martín, en el tramo comprendido entre las calles Cnel. Obón y Juan Farell, que se corresponden con las Manzanas y Fracciones identificadas catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzanas 17-18-19-20, y Fracciones IX y X, y Circunscripción I, Sección F, Manzana 5 y Fracción I.

Artículo-2º:-Establécese un retiro obligatorio de edificación para futuro ensanche de 6 m. desde la Línea Municipal de las parcelas frentistas de la vereda Sur de la Calle Darregueira, en el tramo comprendido entre la Avda. Remedios de Escalada de San Martín y la calle Virrey Liniers, que se corresponde con la Fracción identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Fracción X.

Artículo-3º:-Establécese un retiro obligatorio de edificación para futuro ensanche de 6 m. desde la Línea Municipal de las parcelas frentistas de la vereda Norte de la Calle Virrey Liniers, en el tramo comprendido entre las Calles Darregueira y Coronel Murgiondo, y que se corresponde con la Fracción identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Fracción X.

Artículo-4º:-Se preverá en el caso de parcelas de esquina que los retiros establecidos en los artículos 1º, 2º y 3º consideren la conformación de ochavas reglamentarias.

Artículo-5º:-No se admitirán, sobre el retiro de edificación obligatorio establecido en los artículos 1º 2º y 3º, obras de construcción de superficie cubierta o semi cubierta, tanto por sobre o debajo de la cota +/-0.00, con la materialización de sistema constructivo alguno, tanto tradicional, industrializado o mixto, permitiéndose únicamente acciones de mantenimiento de los hechos existentes.





Artículo-6°:-Sólo podrán admitirse tramitaciones de obra nueva o registro de hechos existentes en las parcelas afectadas, en tanto los propietarios hagan expresa renuncia al mayor valor de las construcciones realizadas en la zona de restricción sin autorización municipal. Dicho acto se realizará a través de actuación notarial certificada por escribano público, la cual deberá ser presentada ante la Dirección de Catastro y Obras Particulares formando parte del expediente municipal.

Artículo-7°:-Todo proyecto de subdivisión o fraccionamiento que se trámite a partir de la promulgación de la presente consignará como "superficie a ceder con destino a vía pública", la superficie correspondiente al retiro obligatorio de edificación.

Artículo-8°:-Compútese como espacio libre para el cálculo del FOS establecido para la zona, la superficie correspondiente a la franja delimitada entre la Línea Municipal y la Línea de Retiro Obligatorio de Edificación.

Artículo-9°:-Compútese para el cálculo del FOT aplicable a la parcela la superficie total de la misma, en tanto el retiro obligatorio de edificación establecido, no modifican la capacidad edificatoria de las parcelas.

Artículo-10°:-Considérese la distancia entre la Línea de Retiro Obligatorio de Edificación y la Línea de Fondo de Parcela, como "L" para la fórmula de cálculo de determinación del Fondo Libre de Manzana correspondiente a cada parcela.



Artículo-11°:-Compútese el retiro obligatorio de edificación para el cálculo de los incrementos de altura establecidos para los corredores viales jerarquizados, en el Artículo 3.4.2, Sección 3 del Código de Planeamiento Urbano y Edificación.

Artículo-12°:-A partir de la promulgación de la presente, gráfíquese como "Línea de retiro obligatorio por futuro ensanche" en los planos de obra que se presenten para las parcelas afectadas, como paso previo a su registro/aprobación.

Artículo-13°:-Incorpórese las restricciones de construcción para futuro ensanche que la presente establece en las planchetas catastrales correspondientes.

Artículo-14°:-Remítase la presente Ordenanza a las Autoridades Provinciales competentes para su conocimiento y registro correspondiente.

Artículo-15°:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 Agosto de 2013. -

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1919
EN FECHA 11 SEP 2013

Registrada bajo el No. 111528

Alicia B. Stepanoff Michaloff

ALICIA B. STEPANOFF MICHALOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

18 COPIAS FIRMAS DE SU DIRECCION

Maria Estela Antinucci

MARIA ESTELA ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

